



CONDICIONES GENERALES APLICABLES SERVICIOS NO DE COMUNICACIONES ELECTRONICAS

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

1.1. En el presente Contrato serán de aplicación las siguientes definiciones:

“Anexo” significa cualquier anexo (incluyendo cualquier Apéndice de Servicios) que sea parte de este Contrato que describe los Productos o Servicios.

“Apéndice de Servicios” significa cualquier apéndice a cualquier Anexo.

“BT” significa BT GLOBAL ICT BUSINESS SPAIN, S.L.U., empresa con CIF número B- 88625496 y domicilio social en calle Isabel de Colbrand 8, 3ª planta, 28050 Madrid.

“Cargos” significa el precio a pagar por los Productos y Servicios bajo este Contrato, según se indique en el Impreso de Pedido o el (los) Anexo(s) aplicable(s).

“Cargos de Cancelación” significa el montante detallado en el Apéndice de Servicio y/o en el Impreso de Pedido y/o Condiciones Adicionales correspondientes, a abonar por el Cliente a BT con ocasión de la finalización del Contrato o cualquier servicio contratado por causa imputable a aquél, y que como mínimo ascenderá a los Cargos Fijos mensuales que restasen hasta la finalización del Período Mínimo de Servicio.

“Cliente” significa la entidad Cliente que firma la carátula, encabezamiento de este Contrato.

“Contenido” significa la información facilitada, exhibida o transmitida en relación con un Servicio (incluyendo la información facilitada mediante un “hipervínculo” de HTML, publicaciones de terceros o medios similares) incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual, marcas comerciales, marcas de servicio y nombres de dominio contenidos en dicha información contenidos en la misma, así como los contenidos de cualquier boletín o foro de Internet, y todas las mejoras, actualizaciones, modificaciones y otras versiones de cualesquiera elementos anteriores .

“Datos del Cliente” significa cualquier dato que el Cliente haya suministrado a BT y al que BT dará tratamiento o deba alojar en bases de datos o sistemas propios o de terceros incluyendo datos de carácter personal.

“Día Laborable” significa cualquier día que sea considerado en España o localidad en que se presta los Productos o Servicios como un día donde se realicen actividades comerciales, excluyendo los festivos nacionales o legales. Cuando la fecha límite para realizar una acción no sea un Día laborable, dicha acción se realizará el siguiente Día laborable.

“DPI” o “Derecho de Propiedad Intelectual” significa cualquier patente, derecho de autor, derecho sobre base de datos, diseño, diseño de comunidad, topografía de semiconductores, diseño registrado, derecho sobre información confidencial y conocimientos, o cualquier derecho similar en cualquier parte del mundo y deberá incluir cualquier solicitud para el registro de tales derechos que pueda registrar en cualquier parte del mundo.

“Equipos de BT” significa cualquier equipo (incluyendo cualquier software) propiedad o autorizado por BT y entregado en las instalaciones del Cliente por BT, o por terceros dependientes de ésta, a fin de proporcionar un Servicio.

“Equipos del Cliente” significa cualquier equipo (incluyendo software), que no sea Equipo de BT, utilizados por el Cliente en relación con los Servicios.

“Fecha de Servicio Operativo” o “FSO” significa la fecha en que cualquier Servicio o parte de un Servicio es facilitado por primera vez al Cliente por BT.



“**Filial**” de una Parte significa cualquier entidad legal que controle, sea controlada o esté bajo el control común con tal Parte.

“**Información Confidencial**” significa toda la documentación, información técnica, software, conocimientos, información comercial u otros materiales (ya sean escritos, orales o en formato electrónico) respecto al negocio de una Parte que sean divulgados bajo reserva por la Parte a la otra durante la vigencia de este Contrato.

“**Impreso de Pedido**” significa un Pedido firmado por ambas Partes bajo este Contrato ya sea físicamente u on-line.

“**Parte**” significa BT o el Cliente y “**Partes**” significan tanto BT como el Cliente.

“**Partes de BT**” significa los empleados, agentes y subcontratistas de BT o sus Filiales.

“**Pedido**” hace referencia a un Impreso de Pedido cumplimentado con toda la información necesaria y firmado por ambas Partes.

“**Periodo Mínimo de Servicio**” significa un periodo de tiempo que empieza en la **Fecha de Servicio Operativo** durante la cual un Servicio será prestado por BT. El Periodo Mínimo de Servicio será especificado en un Anexo, Pedido o Apéndice de Servicios.

“**Portada**” significa la primera página de este documento, titulada “Portada del Contrato Marco de Servicios”.

“**Productos**” significa los equipos y/o Software vendido al Cliente, según se indica en un Pedido.

“**Servicio**” significa cada uno de los Servicios contratados recogidos en cualquier Anexo y/o Apéndice de Servicios y/o un(os) Pedido(s) aplicable(s)-

“**Sitio**” o “**Local**” significa el lugar especificado en un Pedido o Anexo en que BT preste un Producto o Servicio.

“**Software**” significa el software a ser autorizado al Cliente, según se especifique en un Pedido o Anexo (según sea de aplicación) junto con cualquier software incorporado necesario para el uso de los Equipos de BT.

“**Términos y Condiciones Generales**” significa estos términos y condiciones.

“**Usuario**” significa cualquier usuario final autorizado por el Cliente para usar o tener acceso a un Servicio o Producto.

1.2. En el presente Contrato se incluyen títulos y fuentes en negrita con la única finalidad de facilitar la lectura, no afectando estos elementos a la interpretación del Contrato y, a menos que el contexto lo exija de otro modo y, salvo que el contexto requiera lo contrario, las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.

2. APLICACIÓN PRIORITARIA

2.1. En caso de conflicto entre los diferentes documentos que constituyen este Contrato, el orden de prioridad será en el siguiente:

- a) Cualquier disposición legal o regulatoria que aplique a los Servicios que se especifiquen en un Anexo;
- b) Portada
- c) Apéndice de Servicios
- d) Pedidos
- e) Anexos;
- f) Estos Términos y Condiciones Generales;

3. FECHA DE ENTRADA EN VIGOR



BT suministrará los Productos y Servicios al Cliente de acuerdo con los pactos recogidos en el Contrato. La duración de cada Servicio será la establecida en las Condiciones Particulares del Servicio o correspondiente Documento de Pedido. A menos que se acuerde lo contrario, el suministro del Servicio se prorrogará tácitamente por períodos de doce (12) meses hasta que una de las partes manifieste por escrito su deseo de no continuar prorrogándolo. Salvo pacto en contrario, dicha renovación estará sujeta a las condiciones y a los Cargos aplicables en la fecha de la renovación.

4. OBLIGACIONES DE BT

4.1. BT suministrará los Productos y Servicios al Cliente de acuerdo con el Contrato. La duración de cada Servicio será la establecida en el Anexo o Pedido aplicable. A menos que se acuerde lo contrario, el suministro del Servicio se prorrogará tácitamente por períodos de doce (12) meses hasta que una de las partes manifieste por escrito su deseo de no continuar prorrogándolo, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 12 de las Condiciones Generales. Salvo pacto en contrario, dicha renovación estará sujeta a las condiciones y a los Cargos aplicables en la fecha de la renovación.

4.2. BT hará esfuerzos razonables para cumplir con cualquier fecha de ejecución o nivel de servicio que se especifique en un Anexo o Pedido. No obstante lo anterior, salvo que expresamente se acuerde lo contrario en un Anexo, todo tiempo de ejecución se entenderá como estimados únicamente.

4.3. BT, sus agentes, empleados y subcontratistas, deberán cumplir con las normas y regulaciones de seguridad, higiene y salud, y los requerimientos de seguridad que aplican a un Sitio que hayan sido aceptados por BT por escrito. BT no será responsable si, como resultado de tal cumplimiento, infringe cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente Contrato.

4.4. BT empleará medidas razonables al desinstalar cualquier Equipo de BT.

4.5. BT solucionará y compensará cualquier anomalía en el Servicio de conformidad con lo que indiquen las partes en el Acuerdo de Nivel de Servicio aplicable, en su caso o de conformidad con lo indicado en el artículo 8.1 d) del Real Decreto 899/2009 de 22 de Mayo por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas. BT utilizará los parámetros y métodos de medida de calidad que, en su caso, determine el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

4.6. Siempre que BT notifique al Cliente con la mayor antelación razonablemente posible, BT podrá:

- a) suspender un Servicio en caso de emergencia y/o para proteger la integridad y seguridad de su red y/o reparar o mejorar el rendimiento de su red.
- b) por razones operativas, cambiar los códigos o los números asignados al Cliente la especificación técnica del Servicio, siempre y cuando los cambios en las especificaciones técnicas no reduzcan o deterioren sustancialmente el rendimiento del Servicio; o
- c) proporcionar un servicio equivalente, alternativo, cuando sea necesario y razonablemente posible hacerlo.



5. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 5.1.** Sin perjuicio de la Cláusula 9.1, cuando el Cliente sea responsable de alguna actividad preliminar requerida por BT con el fin de suministrar los Productos y/o Servicios, el Cliente deberá asegurarse de que tal trabajo, información, elementos o consentimientos preliminares sean terminados, facilitados u obtenidos (según sea el caso) asumiendo su coste, con tiempo suficiente para permitirle a BT completar su trabajo y entregar los Productos y/o Servicios contratados. Si el Cliente traslada o cambia la ubicación de cualquier Equipo de BT sin el consentimiento previo por escrito de BT, éste último tendrá derecho a recuperar del Cliente los costes o gastos adicionales incurridos por BT como resultado de la acción del Cliente.
- 5.2.** Sujeto a la Cláusula 14, si el Cliente se retrasa en el cumplimiento o incumple con sus obligaciones bajo las Cláusulas 4.1 o 9.1, BT podrá elegir entre: (i) cambiar la fecha de entrega o cancelar el(los) Pedido(s) relevante(s) y cobrar al Cliente el Cargo de Cancelación aplicable; o (ii) facturar al Cliente por el valor incurrido por BT al realizar un trabajo en nombre del Cliente y que sea directamente atribuible al incumplimiento o retraso del Cliente, cuando tal trabajo sea necesario para prestar los Productos y/o Servicios. Excepto en caso de emergencia, BT intentará notificar al Cliente con anterioridad de su intención de invocar esta cláusula.
- 5.3.** Si BT tiene la necesidad de cambiar un Producto o Servicio debido a información incompleta o inexacta proporcionada por el Cliente, BT tendrá derecho al pago de Cargos adicionales.
- 5.4.** El Cliente deberá satisfacer los requisitos razonables de BT que sean necesarias por motivos de seguridad, higiene y salud, medio ambiente, sostenibilidad, seguridad o para preservar la calidad y/o rendimiento de cualquier Producto y/o Servicio prestado al Cliente. El Cliente, al recibir una notificación por parte de BT, le permitirá a BT y a las Partes de BT tener acceso a los Sitios, según sea necesario para que BT cumpla con sus obligaciones en virtud del presente Contrato, incluyendo la instalación o mantenimiento de los Equipos o Productos de BT y la recuperación o desinstalación de cualquier Equipo del mismo.

6. PEDIDOS

- 6.1.** Salvo que se establezca lo contrario en un Anexo o Pedido, el Cliente podrá cancelar la entrega de Productos o prestación de Servicios con anterioridad a la Fecha de Servicio Operativo, siendo responsable por los cargos de cancelación, que se establezcan en el Anexo o Pedido aplicable. No se podrá cancelar la entrega de un Producto cuando este haya sido ya solicitado a un tercero y enviado por este, salvo que se acuerde su cancelación con dicho tercero.
- 6.2.** BT podrá aceptar instrucciones de una persona que BT razonablemente considere actúa en nombre y representación del Cliente.

7. CARGOS

- 7.1.** Como contraprestación por los servicios que BT suministrará al Cliente según el Contrato, el Cliente acuerda pagar a BT el/los Cargo(s) establecido(s) en el/los Impresos de Pedido o, en su caso, en las Condiciones Adicionales cuando los Cargos sean variables o se hayan



modificado. Los Cargos del Servicio se empezarán a facturar a partir de la Fecha de Servicio Operativo de acuerdo con lo estipulado en el Apéndice de Servicio y/o en el Impreso de Pedido. Los Cargos por uso del Servicio se calcularán de acuerdo con los datos almacenados o registrados por BT, en función del consumo realizado por el Cliente. Las Partes convienen que durante el plazo de duración del Contrato los Cargos por los Servicios se modificarán cada año (incrementándose o reduciéndose) en función de la variación que haya experimentado el Índice General de Precios al Consumo (IPC) español en el año natural anterior, de acuerdo con los Índices que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya para el Conjunto Nacional. Este ajuste se hará anualmente el 1 de febrero de cada año, prorrateándose dicho incremento o reducción del IPC, para la primera anualidad del Contrato, en función del tiempo transcurrido desde la firma del mismo hasta el 1 de enero siguiente. Para el supuesto de que, llegada la fecha en que pueda producirse la revisión, no se hubieran publicado los índices definitivos, podrán aplicarse los provisionales si se conociesen o, en su defecto, se tendrán en cuenta los del año anterior hasta que los provisionales se conozcan, procediendo a hacer las oportunas rectificaciones cuando aquellos otros fueran conocidos, abonándose de una sola vez, en la primera mensualidad siguiente a que se tenga conocimiento del dato definitivo, la diferencia en su caso existente entre éste y el provisional que se aplicó.

- 7.2.** El Cliente deberá abonar todos los Cargos por el Servicio en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de emisión de la factura sin aplicar ninguna compensación, reclamación o deducción. A partir de la fecha de vencimiento, BT podrá aplicar un interés a cualquier importe debido con un tipo del 1,5 % mensual o el tipo máximo que permita la ley, cualquiera que sea el más bajo.
- 7.3.** A menos que se especifique de otro modo en un Apéndice de Servicio o en el Impreso de pedido, BT facturará y el Cliente pagará los Cargos en Euros mediante domiciliación bancaria. No obstante, BT podrá excepcionalmente aceptar otros medios de pago. Los Cargos no incluyen el Impuesto de Valor Añadido, ni cualesquiera otros de venta, uso, especiales, de aduana u otros aranceles, tasas o recargos aplicables –incluidos entre otros las tasas o recargos reglamentarios (en adelante “los Recargos”), relativos a la venta, compra, transferencia de propiedad, suministro, instalación, licencia, uso o procesamiento del Equipamiento de BT y/o Equipamiento suministrado por BT o prestación del Servicio al amparo del presente Contrato.

El Cliente abonará todos los Recargos mencionados, incluidos aquellos pagados o pagaderos por BT (a excepción del impuesto sobre beneficios de BT), así como cualquier interés o penalización relacionado, por los bienes y servicios suministrados al amparo del presente Contrato, excepto en la medida en que el Cliente facilite a BT un certificado de exención válido antes de la prestación del Servicio.

- 7.4.** En caso de que el pago de cualquier cantidad de los Cargos esté sujeto a un impuesto de retención, gravamen u obligación de pago similar, sobre las sumas debidas a BT al amparo del presente Contrato, el Cliente deberá asumir y liquidar dichos impuestos de retención además de las sumas debidas a BT. El Cliente facilitará a BT sin coste alguno los certificados apropiados expedidos por las autoridades correspondientes que confirmen que la cantidad de los impuestos de retención, gravámenes o pagos similares, incluyendo los de la Seguridad Social y Agencia Tributaria, han sido asumidos y liquidados debidamente por el Cliente.



- 7.5.** Si el Cliente lo solicita por escrito, BT remitirá las facturas en una divisa diferente al Euro, siempre y cuando las facturas del Cliente se calculen en Euros y los Cargos de los conceptos individuales continúen indicándose en Euros. BT convertirá la suma total debida a BT (incluidos los Recargos aplicables) a la divisa elegida por el Cliente aplicando el tipo medio del tipo de cambio al contado del Euro, al cierre de la jornada del día laborable anterior según lo publique el Financial Times Limited de Londres en la fecha de emisión de la factura, o aplicando cualquier otro tipo de cambio que acuerden por escrito las Partes.
- 7.6.** El Cliente notificará a BT por escrito con la mayor antelación posible, y en ningún caso más tarde de treinta (30) días desde la fecha de emisión, cualquier reclamación sobre la factura, junto con toda la información relacionada con dicha reclamación, incluidos los números de cuentas, identificación del servicio y números de avería, en caso de haberlos, así como una explicación de la cantidad reclamada y los motivos. El Cliente deberá pagar, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 7.1, todos los importes no cuestionados ni reclamados. Las reclamaciones deberán resolverse con la mayor brevedad posible y la cantidad acordada, en caso de haberla, deberá liquidarse en el plazo de treinta (30) días tras la resolución. Se aplicará el tipo de interés resultante de lo dispuesto en la Cláusula 7.2 a partir de la fecha de vencimiento de los pagos posteriores de importes retenidos o de créditos sobre pagos en exceso realizados.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Contrato, si el Cliente no abona la suma debida de acuerdo con las condiciones del presente, BT podrá, a su entera discreción y previo aviso por escrito al Cliente con cinco (5) días de antelación, proceder del modo siguiente:

- a) restringir, suspender o finalizar la prestación de los Servicios aplicables, quedando BT exenta de sus obligaciones al amparo del presente Contrato con relación a dicho Servicio hasta que se pague cualquier importe pendiente o hasta que se repare el incumplimiento material, y/o
- b) terminar el presente Contrato sin ninguna responsabilidad o derecho de compensación hacia el Cliente y sin perjuicio de los derechos de BT a percibir las sumas debidas.

8. USO DEL SERVICIO

- 8.1.** Excepto según se indica en la Cláusula 18, las obligaciones de BT en virtud del presente Contrato son únicamente ante el Cliente y no ante ningún tercero. El Cliente se compromete a utilizar los Servicios para su propio fin comercial, y al hacerlo a: (a) cumplir con, y a asegurarse que cualquier Usuario cumpla con las leyes, regulaciones y/o licencias o cualquier otra normativa aplicables al Cliente en el país donde se preste el Servicio; (b) responsabilizarse por: (i) el acceso y uso del Servicio por parte de Usuarios; (ii) los Cargos incurridos en relación con los Servicios; y (iii) su cumplimiento y el de los Usuarios de todos los términos y condiciones del presente Contrato; (c) asegurarse que su lista de Usuarios esté actualizada, y que terminará de manera inmediata el acceso de cualquier persona en el momento que deje de ser Usuario; y (d) el cumplimiento de los términos y condiciones de cualquier licencia de Software proporcionada con o como parte del Servicio o un Producto.



8.2. El Cliente deberá mantener indemne, defender e indemnizar a BT, sus Filiales y al Grupo BT contra cualquier reclamación, pérdida, costo y pasivo que surja de cualquier reclamación de terceros, incluyendo los Usuarios, en relación con el uso o uso incorrecto del Producto o Servicio incumpliendo la Cláusula 8.1.

9. CONEXIÓN DE EQUIPOS DEL CLIENTE A LOS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS

9.1. El Cliente es responsable por el suministro, instalación, configuración, monitorización y mantenimiento de cualquier Equipo del Cliente conectado al Servicio o usado en relación con un Producto. El Cliente deberá asegurarse que cualquier Equipo suyo que haya sido conectado al Producto y/o Servicio o se use con el Producto y/o Servicios, haya sido conectado y se use de acuerdo con cualquier instrucción y procedimiento de seguridad aplicable al uso de dicho Equipo del Cliente.

9.2. El Cliente deberá asegurarse que cualquier Equipo, o infraestructura de su propiedad y/o que el Cliente conecte o adscriba (directa o indirectamente) al Producto y/o Servicio sea técnicamente compatible con el Servicio y está aprobado u homologado para dicha finalidad al amparo de cualquier legislación o regulación aplicable. BT no adquiere ningún compromiso respecto a la interoperabilidad entre el Producto y/o Servicio y los Equipos del Cliente. En caso de Productos vendidos para ser usados por el Cliente con el Servicio, el Cliente podrá a partir de la fecha de suministro contar con lo manifestado por BT en cuanto a su compatibilidad y cumplimiento.

10. PRODUCTOS Y EQUIPOS DE BT

10.1. Si BT necesita instalar Equipos de BT o Equipos suministrados por BT en un emplazamiento para que ésta pueda proporcionar el Servicio, el Cliente deberá efectuar las siguientes tareas a su cargo con anterioridad a la instalación:

- a) obtener todos los permisos necesarios, incluyendo los permisos para realizar cualquier modificación a las edificaciones que sea necesaria y cualquier permiso requerido para la instalación y uso de cualquier Equipo de BT o los Productos respectivos en la red del Cliente o en el Sitio;
- b) permitir el acceso de BT y cualquier Parte de BT al Sitio correspondiente, según sea requerido por BT o a una Parte de BT para instalar los Productos y Equipos de BT;
- c) proporcionar un ambiente de trabajo adecuado y seguro, incluyendo todos los puntos de conexión de cables, interconexiones y canalizaciones, de acuerdo con las normas aplicables de instalación;
- d) proporcionar cualesquiera puntos de conexión eléctricos y de telecomunicaciones que BT precise, así como el suministro eléctrico necesario (con un sistema de suministro ininterrumpido);
- e) proporcionar acceso a edificaciones según se requiera para conectar Equipos y Productos de BT a las instalaciones de telecomunicaciones respectivas;
- f) proporcionar el cableado interno entre los Equipos de BT y cualquier Equipo del Cliente, según se requiera;



- g) levantar cualquier cubierta de piso, techo falso y cubierta divisoria fija o empotrada para permitirle a BT realizar el Servicio de instalación o mantenimiento necesario y llevar a cabo cualquier trabajo que se requiera para corregir daños causados durante los Servicios de instalación y mantenimiento;
- h) asegurarse de que no se excedan los límites de carga del edificio en el que se realiza la instalación.
- i) cumplir con cualquier requerimiento razonable que pudiera efectuar BT en miras al cumplimiento del presente Contrato.

Las acciones anteriores deberán finalizar con anterioridad al comienzo los trabajos de instalación de BT, de lo contrario las disposiciones de la Cláusula 5.2 aplicarán.

10.2. El riesgo de pérdida de los Equipos y Productos de BT pasarán al Cliente en el momento de entrega, estén instalados o no los Equipos y Productos de BT. La titularidad de los Productos vendidos en virtud del presente Contrato se transmite al Cliente en el momento del pago de los Cargos respectivos. En relación con el suministro de Productos entre países, la titularidad pasará al Cliente en el momento de entrega a una empresa transportadora 'FCA' (Free Carrier Alongside) (Incoterms 2010) en el lugar de entrega punto de despacho que se especifique. En ningún caso se entenderá que la empresa transportadora es un agente de BT.

10.3. El Cliente será responsable de los Equipos de BT y no deberá mover, añadir, modificar o interferir de ningún modo con los mismos, ni permitir a terceros (terceras personas que no estén autorizadas por BT) que lo hagan.

El Cliente será responsable ante BT por cualquier pérdida o daño en los Equipos de BT, excepto en el caso de que la pérdida o daño se deba a un desgaste o rotura habitual o que hayan sido ocasionados por BT o por cualquier persona que actúe en nombre de ésta.

10.4. Al terminar este Contrato, si el Cliente desea deshacerse de cualquier Producto, deberá notificárselo a BT y permitir que BT recoja tales Productos si BT elige hacerlo.

10.5. En caso que el Cliente no pueda notificar a BT de acuerdo con la Cláusula 5.4 y se deshaga de los Productos, el Cliente deberá indemnizar a BT contra cualquier reclamación, pérdida, gasto y pasivo (incluyendo cualquier multa impuesta a BT) incurrido por BT como resultado del incumplimiento del Cliente de dicha Cláusula.

10.6. Las Partes acuerdan que la Convención de la ONU sobre la Venta de Mercaderías no aplicará a este Contrato.

11. CONFIDENCIALIDAD

11.1. BT y el Cliente mantendrán en la más absoluta confidencialidad toda la Información Confidencial obtenida con ocasión de la negociación y ejecución del presente Contrato, no debiendo comunicar dicha información y solo la divulgarán de manera confidencial, y siempre que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato, a (a) sus empleados o los empleados de sus filiales; o (b) sus asesores profesionales; o (c) en el caso de BT,



únicamente a los empleados de sus subcontratistas que tengan la necesidad de conocer tal Información Confidencial.

- 11.2.** Esta Cláusula 11 no será aplicable a la información que cumpla las siguientes características: a) que sea del dominio público a través de una vía diferente al incumplimiento del presente Contrato; b) que esté en posesión de la parte receptora antes de que le sea revelada; c) que se haya obtenido a través de una tercera parte libre de divulgar dicha información; o (d) es desarrollada por la parte receptora independientemente de y sin acceso a la Información Confidencial obtenida en virtud del presente Contrato.
- 11.3.** Si el Cliente o BT reciben una petición de una autoridad estatal debidamente autorizada para ello para que divulgue Información Confidencial, podrá cumplir con tal petición si, en la medida de lo posible, ha dado a la otra parte notificación previa por escrito dándole el máximo tiempo posible para que se manifieste antes de divulgar la Información Confidencial; y si ha marcado la información requerida como Información Confidencial de la otra parte.
- 11.4.** La Parte receptora deberá cumplir con esta Cláusula 11 respecto a la Información Confidencial que reciba en virtud del presente Contrato, por un periodo de tres (3) años siguientes a la terminación del mismo.
- 11.5.** La Parte receptora deberá devolver o destruir cualquier Información Confidencial al serle solicitado por la Parte divulgadora.
- 11.6.** Las Partes reconocen que cualquier incumplimiento de la presente Cláusula 11 podría causar daños irreparables para la Parte perjudicada por la revelación de la información. En caso de no poderse reparar mediante una compensación económica, la parte perjudicada podrá ejercitar las acciones judiciales que estime por conveniente ante un incumplimiento de la presente Cláusula.

12. PROPIEDAD INTELECTUAL

- 12.1.** La propiedad y todos los derechos de propiedad intelectual de una Parte, ya sean preexistentes o creados por cualquier Parte durante o que surjan de la ejecución de este Contrato deberán permanecer de propiedad absoluta de dicha Parte o sus licenciantes.
- 12.2.** Sin perjuicio de los términos y condiciones de cualquier licencia de software de código abierto los cuales aplicarán independientemente de la licencia que aquí se otorga:
- a) BT le otorga al Cliente una licencia no exclusiva y no transferible para usar en la forma de código objeto, todo el Software y documentación relacionada que pueda ser proporcionada por BT, sujeto al cumplimiento del Cliente del Contrato, los términos y condiciones de terceros que apliquen al uso del Software, y documentación relacionada, únicamente según sea necesario para el recibo o uso de los Productos o Servicios; y
 - b) El Cliente se compromete a no reproducir, descompilar o modificar o realizar ingeniería inversa a cualquier Software o a sabiendas permitir que cualquier otra persona lo haga, excepto si BT expresamente lo permite por escrito o se disponga lo contrario en Derecho.



- 12.3.** Las condiciones de cualquier licencia otorgada por BT en virtud de la Cláusula 12.2 es igual a las condiciones para el Servicio con el que el Software se relaciona o en relación con el que el Producto es suministrado.
- 12.4.** Excluyendo cualquier Software de código abierto que BT pueda poner a disposición del Cliente en relación con la entrega de los Servicios, BT se compromete a defender, indemnizar y mantener indemne al Cliente de cualquier perjuicio, reclamación y procedimientos que pudieran derivarse de una supuesta infracción de los derechos de propiedad intelectual de una tercera parte con motivo de la prestación del Servicio por parte de BT, siempre que el Cliente notifique a BT inmediatamente y por escrito de tal demanda, que a BT se le dé el control total e inmediato de todas las negociaciones y procedimientos, que el Cliente no haga declaraciones públicas relacionadas con la reclamación o que de alguna manera perjudique la defensa de BT de tal reclamación, y que el Cliente le brinde a BT toda la asistencia razonable en relación con la demanda. Todos los gastos incurridos o recuperados en tales negociaciones, litigio, y conciliación o transacción correrán por cuenta de BT.
- 12.5.** Lo contemplado en la Cláusula 12.4 no aplicará a las demandas derivadas: (a) del uso de cualquier Equipo, Producto, Servicio o cualquier Software de BT en conjunción o combinación con otros equipos o software de cualquier otro servicio no prestado por BT; (b) de cualquier alteración o modificación no autorizada del Servicio, Producto o cualquier Software; (c) del Contenido, diseños o especificaciones suministradas por el Cliente o por alguien en su nombre y/o representación; o (d) del uso del Servicio, cualquier Producto o cualquier Software que no se encuentre en cumplimiento con este Contrato.
- 12.6.** El Cliente indemnizará y mantendrá indemne a BT por toda demanda, reclamación, procedimiento judicial y gastos que se deriven de los asuntos contemplados en la Cláusula 12.5 (a), (b), (c) y (d) anterior que sean atribuibles al Cliente o sus agentes o Usuarios y cesará de inmediato cualquier actividad que origine la supuesta infracción al recibir notificación de BT de tal reclamación.
- 12.7.** Si un Producto o Servicio se convierte, o BT considera que es probable que se convierta en objeto de una reclamación por violación de DPI, según se dispone en la Cláusula 12.4, BT, a su elección y asumiendo los gastos, podrá: (a) asegurar al Cliente el derecho a continuar usándolo; o (b) modificar o reemplazar el Producto o Servicio de modo que ya no viole ninguna disposición, siempre que tal modificación o reemplazo no afecte sustancialmente el rendimiento del Producto o Servicio.
- 12.8.** El Cliente mantendrá cualquier software, así como cualquier otro material que contenga derechos de Propiedad Intelectual o Industrial propiedad de BT, como confidencial y se asegurará de que no se copia, revela o utiliza de otra forma que en la autorizada por escrito por BT. El Cliente es responsable por la instalación no autorizada, el uso, realización de copias, el acceso o distribución de Software que pueda ser utilizado por sus usuarios finales en relación con el servicio, ya sea propiedad de BT o de alguno de sus proveedores. El Cliente indemnizará a BT por todos los daños y perjuicios que le cause por el incumplimiento de esta cláusula.
- 12.9.** Lo previsto en la Cláusula 12.4 constituye el único recurso del Cliente por reclamaciones o demandas de violación a DPI.



13. FINALIZACIÓN DEL SERVICIO Y EL CONTRATO

- 13.1.** Sujeto a la existencia de un Periodo Mínimo de Servicio en vigor y salvo que se especifique lo contrario en un Anexo o Pedido, cualquier Parte podrá terminar cualquier Servicio en cualquier momento dando notificación por escrito a la otra con una antelación de noventa (90) días. No obstante lo anterior, cuando el Cliente ejerza dicho derecho, deberá pagar a BT cualquier Cargo pendiente y cualquier Cargo de Cancelación aplicable según se establezca en el Anexo o Pedido en vigor.
- 13.2.** La finalización de un Servicio o Pedido individual no afectará los derechos y obligaciones de las Partes respecto de cualquier otro Servicio o Pedido solicitados al amparo del presente Contrato.
- 13.3.** Cualquier Parte podrá poner fin en cualquier momento a un Servicio, previa notificación por escrito a la otra parte cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:
- a) la otra Parte incumple gravemente el Contrato sin que haya sido capaz de subsanar el incumplimiento dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de incumplimiento de la Parte que da por finalizado el Contrato;
 - b) una circunstancia de las que se indican en la Cláusula 14 no permite el cumplimiento total o parcial de las obligaciones de una Parte en relación con dicho Servicio o Producto por un periodo continuo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que debieron haber sido realizadas;
 - c) cualquier autoridad pública o reguladora con competencia y/o jurisdicción sobre las Partes decida que la prestación de los Servicios al amparo del presente Contrato es contraria a la legislación, normas o reglamentos existentes o cualquier resolución, ley u otro decreto gubernamental oficial recoge que la prestación del Servicio es ilícita. En tal caso, no habrá lugar al pago de daños o perjuicios;
 - d) Si cualquiera de las autorizaciones o formalidades reguladoras requeridas no se ha obtenido, se ha denegado o ya no es válida, por cualquier motivo.
- 13.4.** Al finalizar este Contrato por cualquier causa que no sea por motivo justificado, todos los Pedidos que han sido suscritos con anterioridad a la fecha de finalización no se verán afectados y mantendrán plena vigencia hasta la terminación o vencimiento de cada Pedido de acuerdo con los términos de dicho Impreso de Pedido.
- 13.5.** Al terminar este Contrato (incluyendo los correspondientes Pedidos): (a) los derechos de las Partes que hayan nacido hasta la fecha de tal vencimiento o finalización permanecerán existentes; y (b) el Cliente deberá cooperar al máximo con BT para recuperar cualquier Equipo de BT.
- 13.6.** En caso de terminación de este Contrato o cualquier Pedido por parte de BT por motivo justificado, BT tendrá derecho a que se le paguen los Cargos de Cancelación anticipados previstos en los Anexos o Pedidos correspondientes como si el Cliente hubiese terminado el Contrato sin causa o de forma unilateral.

14. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD



- 14.1.** Ninguna de las Partes excluye o limita de ningún modo su responsabilidad frente a la muerte o lesiones personales resultantes de su propia negligencia o de la negligencia de sus empleados o agentes que actúen en el desempeño de sus labores como tales.
- 14.2.** Sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 14.1, las Partes no serán responsables entre ellas, ya sea bajo responsabilidad contractual, extracontractual, bajo ley o de otro modo que se derive o en relación con este Contrato (incluyendo negligencia) por lo siguiente; (a) lucro cesante, pérdida de actividad mercantil, pérdida de beneficios o contratos, ahorros anticipados, pérdida de oportunidad de negocios, reputación comercial (incluyendo pérdidas pecuniarias que surjan de la pérdida o afectación de reputación comercial), o pérdida o reducción de ingresos; (b) pérdida incurrida como resultado de la interrupción del negocio, tiempo de su personal o tiempo utilizado; (c) la pérdida, daño o destrucción de información; (d) cualquier pérdida o daño indirecto con independencia de su naturaleza; y/o (e) por cualquier pérdida que surja de la transmisión de virus. Todo lo anterior, sin importar que la Parte afectada haya sido o no notificada con antelación acerca de la posibilidad de tal pérdida o daño.
- 14.3.** Sin perjuicio de cualquier otra cláusula en un Anexo que contenga una limitación de responsabilidad, si una Parte incumple una obligación en virtud del presente Contrato, o si surge alguna responsabilidad para las partes por cualquier motivo, ya sea intencionadamente o no (incluyendo la responsabilidad por negligencia o incumplimiento de las obligaciones legales) en relación con este Contrato, sujeto a lo establecido en las Cláusulas 14.1 y 14.2 de este Contrato, la responsabilidad de tal Parte ante la otra estará limitada por caso o serie de eventos relacionados, a la suma de 100.000 euros durante los últimos doce (12) meses y a 200.000 euros por todos los casos (relacionados o no) durante cualquier periodo de doce (12) meses consecutivos. No obstante lo anterior, el pago o descuento de un valor como consecuencia de incumplimiento de un Acuerdo de Niveles de Servicio será único valor a pagar por BT por el no cumplimiento del correspondiente acuerdo de Nivel de Servicio.
- 14.4.** BT deberá implementar precauciones razonables para prevenir el acceso no autorizado de terceros a la red de telecomunicaciones usada para prestar los Servicios al Cliente, pero BT no será responsable por pérdidas o daños ocasionados por el Cliente en caso del acceso no autorizado a pesar de las precauciones razonables tomadas por BT.

15. FUERZA MAYOR; ASUNTOS FUERA DEL CONTROL RAZONABLE DE LAS PARTES

- 15.1.** Ninguna de las Partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones si éste resultase de una causa de fuerza mayor, que incluirá, entre otros, aquellos sucesos que sean impredecibles, imprevisibles, inevitables o que estén fuera del control de las Partes, como condiciones climatológicas adversas de gravedad, inundaciones, corrimiento de tierras, terremotos, tormentas, rayos, incendios, epidemias, ataques terroristas, estallido de hostilidades militares (tanto si se declara la guerra como si no), revueltas, explosiones, huelgas o conflictos laborales, disturbios civiles, sabotaje, expropiación por parte de las autoridades públicas o cualquier otro acto o suceso que se encuentre fuera del control razonable de la Parte interesada ("Circunstancia de fuerza mayor").
- 15.2.** BT no será responsable frente al Cliente por la falta de prestación de un Servicio o proporción de un Producto si: (a) un tercero es incapaz o se rehúsa a o se demora en prestar



un servicio o producto a BT y no existe alternativa disponible para BT a un coste razonable; o (b) BT está impedido por restricciones regulatorias o legales para prestar el Servicio o un Producto.

16. RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS

- 16.1.** El Cliente podrá realizar las reclamaciones, quejas o apertura de incidencias con respecto a la prestación del servicio que tenga por conveniente, en el Departamento de Atención al Cliente de BT, en la dirección C/Isabel de Colbrand 8, 3ª planta - 28050 Madrid, en el plazo de un mes desde que se tenga conocimiento del hecho que las motiva, en el número de teléfono 912 707 000.

Si el Cliente realiza sus reclamaciones telefónicamente, BT le informará de su derecho a solicitar un documento que acredite la presentación y contenido de la queja, reclamación o incidencia. Formulada la reclamación, si el Cliente no hubiera obtenido respuesta satisfactoria de BT en el plazo de un mes, podrá acudir a la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. Las Partes harán esfuerzos razonables para resolver extrajudicialmente cualquier conflicto.

Las Partes, como mínimo, usarán el siguiente procedimiento en caso que un conflicto surja respecto a cualquier aspecto de este Contrato. Cuando una Parte notifique por escrito a la otra acerca de un conflicto, los representantes legales de cada una de las Partes intentarán de buena fe llegar a una solución dentro de los treinta (30) días siguientes al día de su recepción de la notificación escrita notificando la existencia de un conflicto. Si no se llega a un acuerdo antes de finalizar dicho periodo, las Partes elaborarán un documento con el fin de facilitar la resolución del conflicto que contenga lo que se acordó y lo que está pendiente entre ellas. A más tardar dos semanas después o en algún otro momento establecido de mutuo acuerdo entre las Partes, los representantes legales de las partes, deberán reunirse para intentar nuevamente resolver el asunto o acordar un curso de acción para resolver el asunto. Tal curso de acción podrá incluir la mediación no vinculante.

En caso que las Partes no puedan resolver el asunto o acordar un curso de acción dentro de los treinta (30) días laborales siguientes, cada una de las partes tendrá derecho a acudir a la Corte de Arbitraje de conformidad con la cláusula 19. No obstante lo previsto en esta cláusula 16, las partes podrán en cualquier momento acudir al Arbitraje conforme a la cláusula 19.

17. NOTIFICACIONES

- 17.1.** Todas las notificaciones remitidas al amparo del presente Contrato deberán efectuarse por escrito y en castellano, a menos que las Partes lo acuerden de otro modo o que la legislación y regulaciones locales dispongan otra cosa y deberán enviarse por correo certificado o entregarse en la oficina principal de BT o del Cliente y dirigirse al destinatario que figura en el Impreso de Pedido o a cualquier otra dirección o destinatario que cada Parte haya indicado para dicha finalidad.

18. CESIÓN/SUBCONTRATACIÓN/CONTRATO LOCAL ENTRE AFILIADAS.

- 18.1.** Ambas Partes se reservan el derecho de ceder total o parte de este Contrato en cualquier momento a cualquier Filial, siempre y cuando se notifique previamente por escrito a la otra



Parte dicha cesión. Cualquier otra cesión requerirá el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

- 18.2.** Este Contrato será vinculante y redundará en beneficio de las Partes, sus sucesores y cesionarios autorizados.
- 18.3.** BT podrá subcontratar a terceros o a sus Filiales para cumplir con lo acordado en virtud del presente Contrato. Dicha subcontratación no eximirá a BT de sus obligaciones ante el Cliente bajo el presente Contrato.
- 18.4.** Las Partes reconocen y acuerdan que las Filiales de BT y las Filiales del Cliente podrán acordar el suministro de Productos y Servicios bajo los términos del presente Contrato en países fuera de España suscribiendo para ello un Contrato Local por medio del cual acuerden incorporar a dicho Contrato Local los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y el cual podrá establecer modificaciones al presente Contrato que sean necesarias para ajustarse a la ley local aplicable. En este caso se entenderá que las Filiales que hayan suscrito el Contrato Local serán responsables entre ellas por la prestación y suministro de los Productos y Servicios que se acuerden en los Pedidos respectivos.

19. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

- 19.1.** El presente Contrato se regirá e interpretará por la Ley española. Es voluntad de las partes renunciar expresamente al fuero judicial y someter a arbitraje toda controversia, cuestión o incidencia que entre ellas pueda surgir en relación con este Contrato.
- 19.2.** Dicho arbitraje será de derecho y su administración se encomienda a la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA) con sede en Madrid, cuyos Estatutos y Reglamento de Procedimiento conocen los firmantes de este documento. El conocimiento y la decisión de las cuestiones litigiosas incumbirán a un árbitro único, que será designado de entre los miembros de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje por acuerdo de las partes al surgir la diferencia o, de no lograrse, por el Presidente de la Corte, de conformidad con los Estatutos de la misma, que las partes asimismo conocen. Se entenderá que no existe acuerdo cuando en el plazo de quince días naturales desde el requerimiento de una parte a la otra y otras, no recaea respuesta afirmativa de todas ellas. Ambas partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

20. DISPOSICIONES VARIAS

- 20.1. Publicidad:** Las Partes no podrán publicar o utilizar anuncios, promociones de ventas, comunicados de prensa u otros anuncios usando la marca, nombre, logotipo u otros elementos pertenecientes a la otra Parte o a sus Filiales en relación con el Contrato o cualquiera de los Servicios proporcionados al amparo del mismo, sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte, que no deberá negarse sin motivos fundados o cuya respuesta no podrá sufrir demora injustificadamente.
- 20.2. Encuestas de Satisfacción del Cliente:** Las Partes acuerdan cooperar con los requerimientos razonables de la otra Parte en relación con las encuestas de satisfacción del cliente llevadas a cabo por dicha Parte o por terceros contratados por esta.
- 20.3. Datos:**



- 20.3.1. El Cliente reconoce que para que BT preste los Servicios y/o suministre los Productos, es necesario que los Datos del Cliente se alojen en las bases de datos y sistemas de BT o de terceros ubicados en el territorio de la Unión Europea o en aquellos terceros países a los que la UE ha reconocido un adecuado nivel de protección de datos (Suiza, Canadá, Argentina, Guernsey, Isla de Man y entidades de puerto seguro de Estados Unidos). En el caso de que los datos del Cliente se fueran a alojar en un Estado que no proporcionen un nivel adecuado de protección de acuerdo con la legislación vigente, BT recabará del Cliente, con carácter previo que éste haya obtenido la autorización en cumplimiento de la normativa de protección de datos.
- 20.3.2. Cada Parte deberá cumplir estrictamente con las leyes y reglamentaciones aplicables a servicios de telecomunicaciones y privacidad de datos vigente en la jurisdicción en donde se prestan los Servicios o Productos. En la medida que BT o su subcontratista, según el caso, procesen o traten en nombre del Cliente Datos Personales, BT deberá asegurar que: (i) únicamente procesará o dará tratamiento a los Datos Personales de acuerdo con la legislación aplicable; y (ii) adoptará las medidas técnicas y organizacionales apropiadas contra el procesamiento y tratamiento no autorizado o ilícito de Datos Personales y contra la pérdida o destrucción accidental de los Datos Personales o daños a los mismos.
- 20.3.3. El cliente reconoce que para que BT o su subcontratista, según el caso, pueda brindar los Servicios y/o pueda proveer los Productos, BT podrá archivar los Datos Personales en sus sistemas y Bases de Datos internas ubicadas en una variedad de países alrededor del mundo incluyendo el Espacio Económico Europeo o algún país que haya sido declarado por la Comisión Europea que tiene un nivel adecuado en cuanto a la protección de datos de carácter personal. BT deberá informar al Cliente que podrá subcontratar los Servicios contratados recogidos en cualquier Anexo y/o Apéndice de Servicios y/o un(os) Pedido(s) aplicable(s).
- 20.3.4. Las partes acuerdan que los Datos Personales: (i) tratados en nombre del Cliente serán archivados en ubicaciones dispuestas en el Cronograma de Servicios y/o Anexo de Servicios de conformidad con la legislación vigente aplicable; (ii) podrán ser alojados en sistemas y Bases de Datos utilizadas por las mesas ayuda de BT, mesas de servicios y/o centros de gestión de red utilizados para proveer el Servicio o los Productos, y/o por razones de cobro, ventas, técnicas, comerciales y/o compras. El Cliente reconoce que estos Datos Personales pueden ser ubicados, organizados y tratados en las ubicaciones mencionadas en el punto 20.3.3; y (iii) pueden ser transferidos o cedidos por BT a subcontratistas o proveedores en la medida en que esto sea necesario para permitir al subcontratista o proveedor cumplir con sus obligaciones en relación a los Servicios o Productos. El Cliente reconoce que BT puede transmitir dichos Datos Personales a los países donde el subcontratista y proveedor prestará los Servicios.
- 20.3.5. Los términos utilizados en esta cláusula tendrán la misma definición que la otorgada en el Data Protection Intercountry Agreement (“DPIA”). Los términos no definidos en el DPIA tendrán el significado otorgado a ellos por la legislación correspondiente a la jurisdicción en donde se presta el servicio. Los términos que no estuvieren definidos ni en el DPIA ni en la legislación correspondiente a la jurisdicción en donde se presta el servicio, tendrán el significado otorgado a ellos por la Directiva de Protección de Datos (95/46/EC). Las Partes acuerdan y reconocen que el Cliente es el controlante, y BT él es el tratante en relación con cualquier dato personal contenido en los Datos del Cliente y tratado por BT bajo este acuerdo. Las Partes acuerdan que el término Datos Personales incluye, pero no



se limita, a cualquier tipo información o Dato Personal provisto voluntariamente por el Cliente o al Cliente, así como toda conclusión o deducción que pueda derivar de su tratamiento.

20.3.6. El Cliente deberá notificar a BT qué Datos Personales, si los hubiere, están incluidos en los Datos del Cliente (“Datos Personales del Cliente”) y el Cliente proveerá a BT con instrucciones razonables por escrito, de acuerdo con la cláusula 17, en cuanto a la manera y el propósito del procesamiento por parte de BT en la medida estrictamente requerida para la prestación del Servicio. Cualquiera de estas instrucciones requerirá una enmienda de acuerdo a la Cláusula 20.15.

20.3.7. BT dará tratamiento a estos Datos Personales en la medida necesaria para proveer el Servicio o de acuerdo a las instrucciones del Cliente. En todo momento ambas partes cumplirán con sus respectivas obligaciones de acuerdo a la legislación de protección de datos y normativa de privacidad aplicables.

En este sentido BT:

- a) Implementará y mantendrá medidas, de acuerdo a sus políticas de seguridad y sus modificaciones, para proteger los Datos Personales contra su destrucción accidental o ilegal, o su pérdida accidental, alteración, revelación o acceso desautorizado; y
- b) Transferirá Datos Personales fuera de España, incluyendo a las Afiliadas, subcontratistas o proveedores cuando sea requerido para proveer el Servicio.

20.3.8. En caso de corresponder, el Cliente deberá notificar adecuadamente a los Titulares de los datos y obtener suficiente consentimiento y autorización de los mismos, de acuerdo a la legislación aplicable en cada jurisdicción, para permitir el tratamiento de Datos Personales por parte del Cliente, BT, sus respectivas afiliadas y partes de BT, de acuerdo a lo considerado en este Acuerdo. El Cliente deberá presentar ante BT copia del consentimiento otorgado por el Titular de los datos para su tratamiento, o presentarlo por otro medio que se le equipare de acuerdo a las circunstancias.

20.3.9. El Cliente acuerda que BT no será responsable por las demandas, reclamaciones y/o acciones iniciadas por el Titular de los Datos, originadas por cualquier acción u omisión, por parte de BT, en la medida en que dicha acción u omisión:

- a) resulte de cualquier incumplimiento de esta cláusula por parte del Cliente.
- b) resulte del cumplimiento por parte de BT de cualquier instrucción del Cliente o de la actuación por parte de BT en representación del Cliente para el cumplimiento de dicha instrucción.

En ambos casos, el Cliente acuerda mantener indemne, eximir de cualquier responsabilidad, y defender a BT de cualquier demanda, reclamo o acción originadas en tal incumplimiento.

20.4. Cumplimiento de las normas reguladoras: El Cliente se compromete a cumplir con aquellas condiciones complementarias al presente Contrato que puedan requerir las leyes y regulaciones del país donde se suministra el Servicio.



20.5. Cumplimiento de la Ley Anticorrupción y de Soborno: Las Partes deberán abstenerse de realizar o involucrarse en prácticas ilícitas o que violen cualquier ley aplicable en España, incluyendo la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EEUU o en inglés Foreign Corrupt Practices Act, la Ley de Soborno del Reino Unido de 2010 o en inglés UK Bribery Act, o cualquier otra ley que prohíba el soborno, el cohecho, o cualquier actividad similar. Cada Parte deberá asegurarse que ni la misma ni sus Filiales, subcontratistas agentes y contratistas, ya sea directa o indirectamente, busquen, reciban, acepten, den, ofrezcan, acuerden o se comprometan a dar dinero, dádivas, u otra cosa de valor de o a cualquier persona (incluyendo, con meros efectos ejemplificativos y en ningún caso limitativos a, funcionarios o agentes de entidades públicas o privadas) como un incentivo o recompensa para que realice una acción favorable o se abstenga de actuar; o no logre implementar garantías apropiadas para protegerse contra tales acciones. Cada una de las partes a solicitud de la otra, deberá presentar pruebas de las medidas adoptadas para evitar acciones prohibidas, incluyendo el establecimiento de políticas, prácticas, y/o controles comerciales requeridos para evitar las conductas y cumplir las normas referidas en la presente cláusula 19.5. En la medida que esté permitido, cada Parte deberá informar sin demora a la otra Parte de cualquier investigación respecto de presuntos incumplimientos de la normativa referida en la presente cláusula 19.5 de las normas que tenga relación con este Contrato.

20.6. Control de Exportación: Las Partes reconocen que los productos, Software e información técnica (incluidos, sin limitarse, el Servicio, la asistencia técnica y la formación) suministrados al amparo del presente Contrato pueden estar sujetos a leyes y regulaciones de exportación en España, EE.UU. y en otros países, y que cualquier uso o transmisión de los productos, Software e información técnica deberá realizarse de conformidad con todas las regulaciones aplicables. Las Partes no utilizarán, distribuirán, transferirán ni transmitirán los productos, Software o información técnica (incluso si están incorporados en otros productos) de un modo diferente al permitido por las regulaciones de exportación aplicables. Si lo solicita cualquiera de las Partes, la otra Parte se compromete a firmar declaraciones escritas y otros documentos relativos a la exportación que se puedan requerir para cumplir con todas las regulaciones de exportación aplicables.

20.7. Cumplimiento de regulación aplicable: En caso que en virtud del presente Contrato se vayan a prestar Servicios que se encuentren regulados, las Partes acuerdan cumplir con los términos y condiciones, precios, y tarifas que impongan las normas y regulación aplicables. En el supuesto de que se produzcan cambios en la regulación durante la vigencia de un Pedido, tales cambios surtirán efecto de conformidad con lo que establezca la regulación. Si una norma o decisión regulatoria o legal de cualquier tipo impide que continúe la prestación de un Servicio o cambia sustancialmente las prestaciones el Servicio de manera tal que deja de ser consistente con el objetivo de este Contrato, BT notificará al Cliente con el fin de acordar de buena fe un Servicio alternativo o la migración respectiva a otro Servicio con el fin de minimizar cualquier efecto sobre el Cliente.

20.8. Cuando BT actúa como Agente del Cliente para Servicio de Terceros: En caso que el Cliente obtenga el Servicio o parte de éste directamente de un tercero proveedor de servicios de conformidad con un acuerdo independiente entre el Cliente y un tercero, la responsabilidad de BT, aun cuando BT haya gestionado dicho acuerdo, estará limitada al cumplimiento de las obligaciones específicas establecidas en el Anexo correspondiente, y BT no asumirá responsabilidad alguna en virtud de dicho acuerdo. Cuando BT gestione



dicho acuerdo en nombre del Cliente, lo hará exclusivamente como intermediario del Cliente.

- 20.9. Capacidad:** Ambas Partes garantizan poseer los derechos, licencias y permisos necesarios para formalizar y cumplir sus obligaciones de acuerdo con las condiciones del presente Contrato.
- 20.10. Derechos de terceras partes:** Los terceros que no sean parte del presente Contrato no tendrán ningún derecho al amparo de la legislación española para exigir la aplicación de cualquier condición del mismo, si bien esto no afectará a ningún derecho o acción jurídica del tercero que exista o sea aplicable, independientemente de dicha disposición.
- 20.11. Autonomía:** Las Partes reconocen y aceptan que no han sido inducidas a formalizar el presente Contrato mediante ninguna manifestación, garantía u otro incentivo no incorporado expresamente en el presente Contrato.
- 20.12. No Renuncia:** Salvo que se especifique de otro modo en el presente Contrato, ningún fallo, descuido o demora en el ejercicio, de cualquier derecho, facultad o concesión recogido en el presente Contrato será interpretado como renuncia de cualquier derecho, facultad o concesión.
- 20.13. Exclusión de cláusulas:** En el caso de que cualquier disposición del Contrato no fuera válida o aplicable, se excluirá del Contrato, permaneciendo completamente vigentes las disposiciones restantes. Las Partes negociarán una sustitución de la disposición anulada lo antes posible.
- 20.14. Supervivencia de Obligaciones:** Los derechos y obligaciones de las Partes que por su naturaleza continúen más allá de la finalización, rescisión o vencimiento del presente Contrato continuarán siendo aplicables tras la finalización, rescisión o expiración del mismo.
- 20.15. Acuerdo completo:** Este Contrato reemplaza todo documento, y/o declaración previa ya sea oral o escrita entre la Partes (salvo que se haga referencia a la misma específicamente en este Contrato) y constituye el único y total acuerdo respecto a su objeto. Este Contrato no podrá ser modificado o complementado excepto por un documento escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes. Las Partes podrán modificar un Pedido mediante un documento por escrito firmado por los representantes legales de ambas Partes.
- 20.16. Idioma:** El idioma del Contrato es el castellano. En caso de conflicto entre el presente Contrato y cualquier traducción, prevalecerá la versión en castellano.